

PENSIONES

Cuadro Resumen de las Pensiones de Jubilación del Funcionariado de Clases Pasivas

	TIPOS	REQUISITOS	CÁLCULO PENSIÓN	OTRAS CONSIDERACIONES	NORMATIVA
VOLUNTARIA	Ordinaria	60 años de edad y 30 años de servicios efectivos al Estado. Si para completar los 30 años de servicios necesitara períodos de cotización a otros regímenes públicos de Seguridad Social, los 5 últimos años computables han de estar cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas.	Aplicación de un porcentaje, que está en función del número de años de servicio, al haber regulador del cuerpo. No se aplican coeficientes reductores.	Ha de solicitarse con al menos tres meses de antelación. No hay derecho al complemento para la reducción de brecha de género.	• Arts. 28 2b, 30, 31 y 32 del RDL 670/87. • Punto 6º de la Resol. 29/12/85 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. • DA 16ª Texto Refundido Ley Clases Pasivas según DF 1ª PGE 2014.
	Al cumplir 65 o 70 años de edad	• Se declara de oficio al cumplir los 65 años (profesorado no universitario) o 70 años (profesorado universitario). • Tener acreditados un mínimo de 15 años de servicios.	• Aplicación de un porcentaje, que está en función del nº de años de servicio, al haber regulador del cuerpo. • Hay un complemento de 35,90 euros brutos/mes por cada hijo/a que se haya tenido, hasta un máximo de 4, llamado de reducción de brecha de género. • Al profesorado universitario se le aplica el porcentaje adicional del haber regulador por año completo trabajado a partir de los 65 años.	• La Administración la gestiona y resuelve de oficio si no se ha solicitado la prórroga. • El profesorado de universidad podrá terminar el curso escolar en el que cumpla los 70 años.	• Arts. 28 a, 30, 31 y 32 del RDL 670/87. • DA 18ª Texto Refundido Ley Clases Pasivas según art. 2.1 RDL 3/2021.
	Prórroga hasta los 70 años (profesorado no universitario)	La prórroga es voluntaria y ha de solicitarse con una antelación de, al menos, dos meses antes de cumplir 65 años.	Cuando concluya el periodo de prórroga, igual que en el caso anterior, pero además se reconocerá un porcentaje adicional del 4% por cada año completo de servicios prestados después de los 65 años, no pudiéndose superarse el haber regulador del A1. NOVEDAD: desde el 01/04/2025, a partir del 2º año de prórroga, por cada 6 meses completos un 2% más.	El legislador establece la posibilidad de que el/la empleado/a público solicite su permanencia en el servicio activo con el límite máximo de 70 años, pero no lo impone a la Administración, sino que la autorización está en función de las necesidades de la organización. No existe un derecho subjetivo a la prolongación del servicio activo.	• Art.67 del RDL 5/2015 del TREBEP. • Resolución 31/12/96 de la Secretaría Estado para la Administración Pública. • DA 17ª RDL 670/87 según apartado 2 Ley 21/21. • Arts. 30,31 y 32 RDL 670/87.
FORZOSA	Incapacidad Permanente para el Servicio (IPS)	Para el desempeño de las funciones fundamentales de su cuerpo (total).	Igual que en los casos anteriores, pero se considera como servicio prestado el tiempo que falta hasta cumplir la edad de jubilación forzosa. En los casos de IPS total por enfermedad común o accidente no laboral con menos de 20 años de servicio, se reduce un 5% por cada año completo que le falte hasta los 20, con un máximo de reducción del 25%.	Puede iniciarse el proceso de oficio o a petición de la persona interesada. La pensión por una IPS total tributa en casi todos los territorios y, por tanto, en los mismos se le aplican retenciones a cuenta. La pensión de una IPS absoluta no tributa y, por tanto, no tiene retenciones. La IPS total es compatible con trabajar en un puesto de trabajo distinto, pero la pensión se reduce un 25% si se tienen más de 20 años de servicios y un 45% si se tienen menos.	• Instrucciones del Ministerio de Hacienda de 22/10/96. • Orden del Ministerio de Presidencia de 22/11/96. • Arts. 28 c, 30 31 y 32 del RDL 670/87. • Arts. 23, 24, 25 y 26 del RDL 4/2000. • Disposición adicional 13ª de la Ley 2/2008. • DA 18ª Texto Refundido Ley Clases Pasivas según art. 2.1 RDL 3/2021.
		Para el desempeño de toda profesión u oficio (absoluta).	Si con posterioridad a la jubilación y antes de los 65 años (docentes no universitarios) o 70 años (docentes Universidad) se produjera un agravamiento, pasando la persona a estar inhabilitada para toda profesión u oficio, cobraría el 100% de lo que le hubiera podido corresponder. No se requiere periodo de carencia. Hay derecho al complemento para la reducción de la brecha de género		
		Necesita la asistencia de una persona para las actividades más esenciales de la vida (gran invalidez)	Igual que en el caso de la IPS absoluta, incrementada en un 50% que abona MUFACE para la contratación de una persona que le atienda.	Al igual que la pensión por IPS absoluta, no tributa, por lo que no tiene retenciones. No se requiere periodo de carencia.	

PENSIONES

Pensiones más habituales para el profesorado

Pensiones netas en euros mensuales más habituales del funcionariado de grupo A2 (maestras, maestros, profesorado técnico de FP que no haya accedido al cuerpo de PES, maestras y maestros de Taller de AA. PP. y Diseño) que completen 35 años de servicios en dichos cuerpos y se jubilen en 2025

	En bruto	Retención IRPF %	En neto
Con menos de 65 años sin minusvalía	2.884,54	21,36%	2.268,40
Con menos de 65 años con minusvalía entre 33 y 65%	2.884,54	19,95%	2.309,07
Con 65 o más años sin minusvalía	2.884,54	20,82%	2.283,98
Con 65 o más años con minusvalía entre 33 y 65%	2.884,54	19,40%	2.324,94

(2.884,54 es el Haber Regulador mensual del subgrupo funcional A2 en 2025)

Pensiones netas correspondientes a personal funcionario que se jubile en 2025 y alcance la pensión pública máxima en euros mensuales

	En bruto	Retención IRPF %	En neto
Con menos de 65 años sin minusvalía	3.267,60	23,19%	2.509,84
Con menos de 65 años con minusvalía entre 33 y 65%	3.267,60	21,94%	2.550,69
Con 65 o más años sin minusvalía	3.267,60	22,71%	2.525,53
Con 65 o más años con minusvalía entre 33 y 65%	3.267,60	21,47%	2.566,05

Pensiones netas de aquellos funcionarios que se jubilaron antes de 2025 y alcanzaron la pensión pública máxima en euros mensuales

	En bruto	Retención IRPF %	En neto
Con menos de 65 años sin minusvalía	3.263,94	23,18%	2.507,36
Con menos de 65 años con minusvalía entre 33 y 65%	3.263,94	21,93%	2.548,16
Con 65 o más años sin minusvalía	3.263,94	22,70%	2.523,03
Con 65 o más años con minusvalía entre 33 y 65%.	3.263,94	21,45%	2.563,82

En todos los casos, a partir de los 65 años la pensión neta sube unos 15 euros netos mensuales. Y tener una minusvalía entre el 33% y el 65% supone un aumento de la pensión de unos 40 euros mensuales netos sobre la que corresponde sin minusvalía.

PENSIONES

Haberes reguladores de Clases Pasivas, diferencias entre ellos y porcentajes en 2025

GRUPO FUNCIONARIAL	HR ANUAL	HR MES
GRUPO A1 (antes A, Licenciados)	51.311,65	3.665,12
GRUPO A2 (antes B, Diplomados)	40.383,55	2.884,54
GRUPO B (Técnico Superior)	35.362,35	2.525,88
GRUPO C1 (antes C, Bachiller, FP II)	31.015,26	2.215,38
GRUPO C2 (antes D, Graduado Secundaria)	24.538,21	1.752,73
GRUPO E y Agrupaciones Profesionales, AP, (sin título)	20.929,76	1.494,34

Equivalencias entre grupos de Seg. Social y de Clases Pasivas

GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	GRUPO FUNCIONARIAL	GRUPO COTIZACIÓN A LA SEG. SOCIAL	GRUPO FUNCIONARIAL
1 y autónomos licenciados	A1	7 y 9	C2
2 y autónomos diplomados	A2	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8 y autónomos en general	C1		

Diferencia entre los Haberes Reguladores (HH. RR.)

HR final HR inicial	HR A1	HR A2	HR B	HR C1	HR C2	HR E/AP
HR A1	--	-780,58	-1.139,24	-1.449,74	-1.912,39	- 2.170,78
HR A2	780,58	--	-358,66	669,16	-1.131,81	-1.390,20
HR B	1.139,24	358,66	--	310,50	773,15	-1.031,54
HR C1	1.449,74	669,16	310,50	--	462,65	-721,04
HR C2	1.912,39	1.131,81	773,15	462,65	--	-258,39
HR E y AP	2.170,78	1.390,20	1.031,54	721,04	258,39	--

Porcentajes a aplicar a los HH. RR. según los años completos de servicios

AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%
01	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
02	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
03	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
04	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
05	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
06	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
07	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
08	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
09	13,73	18	37,88	27	70,77		

Pensión pública “máxima”: 3.267,60 € al mes y 45.746,40 euros al año.
 Complemento brecha de género: 35,90 euros mensuales brutos por hijo (máximo 4).